



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de abril de 2025. Las 11h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 19 de abril de 2025, suscrito por el abogado Edwin Eugenio Angulo¹.

ANTECEDENTES

1. El 04 de abril de 2025, mediante auto, entre otros, señalé para el día 07 de abril de 2025 la diligencia de sorteo de peritos acorde al listado remitido por el Consejo de la Judicatura, a fin de obtener los nombres y apellidos de los peritos en la especialidad de "informática forense", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. De igual manera, dispuse que en el caso de que uno de los expertos sorteados, no acudan en el día y hora para su posesión, ni justifiquen su inasistencia, se procederá a designar al siguiente perito².
2. El 07 de abril de 2025, se realizó el sorteo respectivo, siendo sorteados, para la pericia solicitada por el señor Edwin Eugenio Angulo, los siguientes profesionales: **1) Geovanna Belén Torres Bonilla, 2) Denis Orlando Samaniego Guzmán; y, 3) Freddy Nicanor Calderón Pazmiño**³.
3. Mediante auto de sustanciación dictado el mismo día, designé a la señora Geovanna Belén Torres Bonilla como perito. El 08 de abril de 2025 la perito se posesionó y en la misma fecha la secretaria relatora le entregó el objeto de la pericia para la elaboración del respectivo informe⁴.
4. El 17 de abril de 2025, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General se recibió el Oficio DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2025-0918-OF de 15 de abril de 2025, suscrito por la ingeniera Geovanna Torres Bonilla, subteniente de Policía e Informática Forense, a través del cual indicó que "...la

¹ Escrito contenido en dos fojas. (Ver. Fs. 836-837)

² Fs. 767-769.

³ Fs. 789-789 vuelta.

⁴ Fs. 812-812 vuelta (acta posesión)/ Fs. 813 (acta entrega-recepción).



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

*diligencia solicitada corresponde a una actividad que no se encuentra enmarcada dentro del portafolio de servicios de la Sección de Informática Forense*⁵.

5. El 17 de abril de 2025, mediante auto dispuse que en el plazo de dos (02) días el denunciante Edwin Eugenio Angulo, se pronuncie sobre el documento enviado por la perito y en el mismo auto advertí que la falta de respuesta sería considerada como desistimiento de la prueba pericial⁶.
6. El 19 de abril de 2025, el abogado Edwin Eugenio Angulo dio contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 17 de abril de 2025 y en lo principal señaló lo siguiente: **i)** que ratificaba expresamente su interés personal para la realización de la práctica de la prueba pericial, **ii)** que se proceda a un nuevo sorteo para la designación del perito conforme lo dispuesto en el artículo 170 del RTTCE; y, **iii)** que subsidiariamente se designe al ingeniero Fabián Silva Toledo, perito acreditado ante el Consejo de la Judicatura conforme fue expresamente señalado en la denuncia inicial⁷.

En función de los antecedentes expuestos, esta juzgadora considera y dispone:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL PERITO EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE "CRIMINALÍSTICA", ESPECIALIDAD DE "INFORMÁTICA FORENSE"

- 1.1 En vista de que el denunciante ha señalado su interés para continuar con la prueba pericial requerida, se dispone que el perito, señor **Denis Orlando Samaniego Guzmán** acuda a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se poseione ante esta juzgadora el día **25 de abril de 2025**, a las **11h00**.
- 1.2 La pericia requerida tiene como objetivo el determinar "*Fecha original de publicación, Autenticidad del contenido, Metadata asociada, Vinculación con la cuenta @yadira_bayas, Verificación de eliminación posterior del contenido, Transcripción literal del contenido audiovisual, Identificación de funcionarios públicos participantes*" de varios enlaces publicados en la red social x, descritos en la denuncia.
- 1.3 Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía y certificados de votación y de acreditación como perito. Se advierte que, en el caso de que no acuda en el día y hora señalados para su posesión, ni justifique su inasistencia se sentará la razón respectiva.
- 1.4 Una vez posesionado el perito, la secretaria relatora entregará al profesional el objeto de la pericia, para lo cual levantará la correspondiente acta entrega-

⁵ Fs. 814-815 vuelta.

⁶ Fs. 820-821.

⁷ Fs. 836-837.





recepción que se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el perito.

SEGUNDO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DEL PERITO EN LA AUDIENCIA

- 2.1 El informe pericial deberá ser entregado en el **plazo de (07) siete días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirá con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y será notificado a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, *ibídem*.
- 2.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.
- 2.3 La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y conainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 2.4 El denunciante, Edwin Eugenio Angulo, cubrirá los honorarios de la prueba pericial de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites

TERCERO.- SOBRE LA INTERVENCIÓN SUBSIDIARIA DEL INGENIERO FABIÁN SILVA TOLEDO

- 3.1 En el mismo escrito de 17 de abril de 2025, consta la petición del denunciante para que intervenga en forma subsidiaria en la pericia el ingeniero Fabián Silva Toledo.
- 3.2 Al respecto, esta juzgador le recuerda al denunciante que a través de los autos dictados el 28 de febrero de 2025 y el 28 de marzo de 2025⁸, se explicaron las razones por la cuales dicha solicitud era improcedente en materia contencioso electoral, sin que haya variado la fundamentación para su rechazo. En tal virtud, deberá estar a lo dispuesto en lo referidos autos.

⁸ Fs. 306-312/Fs. 699-701 vuelta.



3.3 En tanto que, sobre el supuesto tratamiento no igualitario entre los denunciados⁹, se observa que esta alegación carece de sustento fáctico y jurídico y por tanto se la rechaza por improcedente dado que en esta causa se ha atendido en forma oportuna y en igualdad de condiciones a la parte denunciante como a la denunciada.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

4.1 A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; dianaatamaint@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

4.2 Al denunciante, abogado Edwin Eugenio Angulo, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Partido Sociedad Patriótica, "21 de Enero", Lista 3, en las siguientes direcciones electrónicas: edwineugenio45@yahoo.com y lexelectoral@outlook.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 079.

4.3 A la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya y su patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas y a su patrocinador: lexelectoral@outlook.com y abgdavidvalverde@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 088.

4.4 A la denunciada, señora Jadira del Rosario Bayas Uriarte y su patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: abg.asalguero@hotmail.com y yadirabayasu@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 161.

4.5 Al denunciado, señor Carlos Miguel Cuesta Álvarez y su patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: henryescobar2121@hotmail.com; y, cuestaalvarezcarlosmiguel2025@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 155.

4.6 Al doctor, Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

4.7 Al perito señor Denis Orlando Samaniego Guzmán, en la dirección electrónica denis12342010@gmail.com.

⁹ La presente causa cuenta con tres (03) denunciados.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 045-2025-TCE (ACUMULADA)

QUINTO.- PUBLICACIÓN

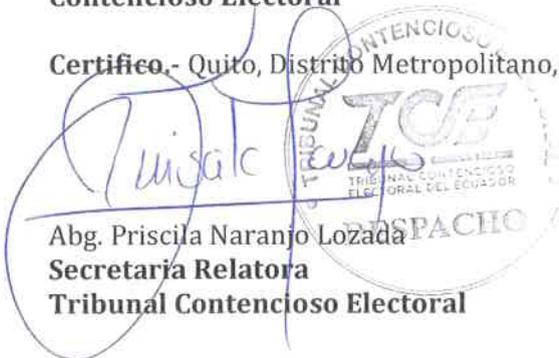
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

